



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN 1007 - - -

( 08 SEP 2017 )

**“Por medio de la cual se da aplicación a lo establecido en el numeral 8,4,2 deberes de los ganadores de la cartilla que contiene los requisitos generales de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN EN LITERATURA -PRIMERA ETAPA y se ordena la anulación de los Certificados de Registro Presupuestal número 2066 y 2069 del 26 de mayo del 2017”**

El Subdirector de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Acuerdo No. 2 de 2011, la Resolución No. 641 del 27 de junio de 2016 y la Resolución No. 1264 de 1 de Diciembre de 2016,

**CONSIDERANDO**

Que el 22 de febrero de 2017 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 128, «Por medio de la cual se da apertura a otras convocatorias del Programa Distrital de Estímulos 2017» con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, artes audiovisuales, danza, literatura y música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, adelantó la convocatoria BECA CIRCULACIÓN EN LITERATURA – PRIMERA ETAPA, para seleccionar las propuestas ganadoras dentro del Programa Distrital de Estímulos 2017.

Que el 15 de mayo de 2017 el Instituto Distrital de Artes - IDARTES publicó la Resolución No. 424 del 12 de mayo de 2017 “Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA CIRCULACIÓN EN LITERATURA – PRIMERA ETAPA, del Programa Distrital de Estímulos 2017 y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores”; los ganadores seleccionados son los siguientes:

**CIRCULACIÓN EXTRANJEROS:**

N° de Inscripción	Nombre de la propuesta	Nombre del participante	Documento de Identificación	Puntaje Definitivo	Valor del estímulo económico
BLBLI005	LA (DES)RE TERRITORIZACIÓN EN EL FUTURO: VAGABUNDA BOGOTÁ DE CARLOS BARRAGÁN	RODRIGO BASTIDAS PEREZ	C.C. 12.746.610	95.3	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000)
BLBLI002	PARTICIPACIÓN COMO ARTISTA E INVESTIGADOR PONENTE EN EL CONGRESO DE LA ELECTRONIC LITERATURE ORGANIZATION (ELO): PORTO (PORTUGAL), 18 A 22 DE JULIO DE 2017	JAIME ALEJANDRO RODRIGUEZ RUIZ	C.C. 3.021.822	90	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000)
BLBLI006	PRESENTACION DEL ULTIMO LIBRO DE DESTIEMPO LIBROS. LIBRANOS DEL MAL, EN LA LIBRERIA BARTLEBY, EN BERLIN, ALEMANIA	FEDERICO TORRES GAVILAN	C.C. 80.755.133	82.3	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000)

Que una vez surtido el trámite de notificación a los ganadores, los señores JAIME ALEJANDRO RODRIGUEZ RUIZ, identificado con C.C 3.021.822 de Ibagué Tolima, y FEDERICO TORRES GAVILAN, identificado con C.C 80.755.133 de Bogotá, los mismos no presentaron los documentos señalados en las condiciones generales de participación, numeral 8.1 Documentación Requerida, para la aceptación del estímulo.

Que como quiera que la documentación requerida para el otorgamiento del estímulo no fue entregada en los plazos establecidos, se entenderá que los señores JAIME ALEJANDRO RODRIGUEZ RUIZ, y



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN 1007 - - -

( 08 SEP 2017 )

**“Por medio de la cual se da aplicación a lo establecido en el numeral 8,4,2 deberes de los ganadores de la cartilla que contiene los requisitos generales del participación de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN EN LITERATURA -PRIMERA ETAPA y se ordena la anulación de los Certificados de Registro Presupuestal número 2066 y 2069 del 26 de mayo del 2017”**

FEDERICO TORRES GAVILAN renuncian al estímulo otorgado, conforme lo establecido en el numeral 8,4,2 deberes de los ganadores de la cartilla que contiene los requisitos generales del participación de la convocatoria. “Presentar la documentación requerida para el otorgamiento del estímulo en los plazos establecidos. Cuando no sea aportada en dichas fechas se entenderá como renuncia del estímulo..”

Que habiéndose efectuado registro de compromiso para atender el desembolso del recurso a los ganadores de la resolución No. 424 del 12 de mayo de 2017, y dado que no allegaron los documentos solicitados en las condiciones generales de participación para la aceptación del estímulo, es necesario proceder a la anulación de los Certificados de Registro Presupuestal señalados en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

En consideración de lo expuesto:

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Dar aplicación a lo establecido en el numeral 8,4,2 deberes de los ganadores de la cartilla que contiene los requisitos generales del participación de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN EN LITERATURA -PRIMERA ETAPA, entendiéndose de los que los señores JAIME ALEJANDRO RODRIGUEZ RUIZ, y FEDERICO TORRES GAVILAN renuncian a los estímulos otorgados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la anulación de los Certificados de Registro Presupuestal No. 2066 a nombre de JAIME ALEJANDRO RODRIGUEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.021.822, por valor de dos millones quinientos mil pesos m/cte (\$2.500.000) y el No. 2069 a nombre de FEDERICO TORRES GAVILAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.755.133, por valor de dos millones quinientos mil pesos m/cte (\$2.500.000).

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No 424 del 12 de mayo de 2017, continúan vigentes siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en las páginas web del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES ([www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co)) y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ([www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, en los términos del numeral 2 Inciso 1 y 2, del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá el día,

08 SEP 2017

JAIME CERÓN SILVA  
Subdirector de las Artes IDARTES

Aprobó Revisión: Sandra Velez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Nidia Rocío Díaz – Contratista Subdirección de las Artes  
Revisó: Lía Margarita Cabarcas – Contratista Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Alberto Roa Eslava- Profesional Especializado Área de Convocatorias  
Proyectó: Iván Aguilera – Contratista Área de convocatorias

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES  
Carrera 8 No. 15 – 46. Bogotá- Colombia  
Teléfono: 379 57 50  
Página web: [www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co)  
Correo electrónico: [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes